ANEXO N.º 10 – PROYECTO MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO COMPRA
NÚMERO _____ DE 2026

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**
N.I.T.:	845.000.021-0
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXX**
IDENTIFICACIÓN:	**XXXXXXXXXXXX**
R/L:	**XXXXXXXXXXXX**
C.C. N.º:	**XXXXXXXXXXXX**
TELÉFONO:	**XXXXXXXXXXXX**
DIRECCIÓN:	**XXXXXXXXXXXX**
CORREO ELECTRÓNICO:	**XXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2026**.
VALOR:	**CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($5.599.998.248,00) MONEDA CORRIENTE.**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
SECTOR:	**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
PLAZO:	
SOPORTE PRESUPUESTAL:	XXX del XX de XXXXX de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	XXXXXXXXX
FUENTE DE LOS RECURSOS:	XXXX
BPIN:	XXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS,** entidad estatal identificada con el N.I.T. 845000021-0, representada legalmente en esta instancia por El Doctor **XXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXX**, nombrado (a) conforme al **XXXXXXXXX** y posesionado (a) mediante el **XXXXXXXXX** en ejercicio de funciones como ordenador (a) del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante el Decreto 0037 del 10 de enero de 2024, y de las competencia otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resultan aplicables, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS - EL CONTRATANTE;** y por otra parte la empresa **XXXXXXXXX**, identificada con NIT. **XXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXX,** identificado (a) con C.C. No. **XXXXXXXXX**; actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** a través de los documentos del Sector del/ de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL efectuó los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **b)** Que el área de presupuesto del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, o quien haga sus veces, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos No. **XXX** del **XXXXXXXXX**, con cargo a ICLD, rubro **XXXXXXXXX**, por concepto de FORMULACION **XXXXXXXXX c)** Que el proyecto se encuentra registrado bajo el Código ID MGA No **XXXXXXXXX**, así como con Identificación BPIN No XXXX, certificado por parte del Departamento Administrativo de Planeación el **XX** de **XXXX** de 2025; **d)** Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, el Director Administrativo de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, en calidad de Administrador del Plan Anual de Adquisiciones del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** expidió el respectivo Certificado del Proyecto a través del Certificado No del , por medio del cual se verifica la existencia de la necesidad dentro de la lista de bienes, obras y/o servicios que pretenden adquirir durante el año 2025. **e)** Que se adelantó la Subasta inversa presencial número **DV-SASI-0020-2026. f)** Que. **g)** Que. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDAS PARA**

LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales aplicables las siguientes**: 1.** Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones y descripción de los productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada dentro del proceso y documentos precontractuales. 2. Constituir las garantías a favor de la entidad contratante en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. **3.** Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **7.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **8.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y cumplir lo dispuesto en la norma vigente sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo. **9.** Informar oportunamente al sector de la necesidad y que ejerce supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **10.** Cumplir con todos los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato que se celebre. **11.** Asistir a las reuniones, comités o mesas de trabajo que convoque el supervisor con relación al objeto y actividades del contrato. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados (reactivos, insumos y equipos), de acuerdo con los estándares técnicos establecidos por el laboratorio. **Instalación de equipos con respectivos manuales en idioma español**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas: **1.** Suministrar la cantidad total de los insumos, reactivos y los equipos solicitados de conformidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas. **2.** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato garantizando la entrega de los insumos, reactivos y los equipos. **3.** Realizar la entrega de los insumos, los reactivos y los equipos de laboratorio en el Almacén Departamental, de acuerdo al procedimiento de entrada de bienes al almacén conforme a la Resolución No. 02900 de 2018, en concordancia con la solicitud de ingreso de bienes expedida por el supervisor del contrato dirigida al Almacén Departamental. **4.** Tomar las medidas necesarias de manipulación y transporte de los insumos y los equipos, garantizando su no deterioro de vida útil. **5.** Justificar y soportar de acuerdo con los eventos de fuerza mayor o caso fortuito la no entrega de los insumos y los equipos. **6.** Cumplir a cabalidad los requisitos técnicos y requisitos mínimos de puesta en funcionamiento y adquisición de los insumos, reactivos y equipos de laboratorio descritos en el alcance del objeto contractual (Requisitos técnicos mínimos de los equipos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los reactivos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de aseo y elementos de protección personal y Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados). **7.** Garantizar que los insumos, reactivos y equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto. **8.** Garantizar que los reactivos e insumos cuenten con fechas de vencimiento adecuadas para su utilización, con una vigencia remanente mínima equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil o la determinada en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas para cada producto. **9.** Entregar los insumos, reactivos y equipos identificados con número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento cuando aplique, garantizando su trazabilidad. **10.** Mantener durante el transporte y la entrega las condiciones de almacenamiento requeridas por el fabricante para preservar la calidad e integridad de los reactivos, equipos e insumos, incluyendo cadena de frío cuando corresponda. **11.** Presentar las fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de análisis, registros sanitarios, certificados de calidad y demás documentos exigidos para cada producto, cuando aplique, según el alcance del objeto contractual (Requisitos técnicos mínimos de los equipos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los reactivos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de aseo y elementos de protección personal y Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados). **12.** Garantizar que los reactivos, insumos y equipos cumplan con la normatividad sanitaria, técnica y de calidad vigente aplicable. **13.** Los equipos deberán cumplir con estándares de calidad y seguridad aplicables, tales como NTC-ISO/IEC 17025 (en cuanto a confiabilidad de resultados y control de equipos), ISO 9001:2015 (procesos de fabricación y control de calidad) y requisitos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para equipos biomédicos. **14.** Los equipos ofrecidos, deberán entregarse debidamente instalados y puestos en funcionamiento en el Laboratorio de salud pública máximo 30 días

calendario a partir de la fecha de inicio del contrato. Cada equipo deberá traer ficha técnica, registro sanitario vigente, certificado de importación para garantizar que los equipos sean completamente nuevos. El oferente debe garantizar que todos los equipos sean entregados e instalados por el personal certificado y calificado adscrito a la casa comercial de la cual haga parte el equipo. **15.** Los reactivos e insumos de aseo deberán cumplir con los requisitos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). **16.** REGISTRO SANITARIO INVIMA LEGIBLE EN LA PROPUESTA ORIGINAL Y EN LAS COPIAS para todos los grupos. Si alguno de los insumos o reactivos ofertados no requiere registro sanitario INVIMA se debe anexar el documento que lo acredite como NO REQUIERE El Registro Sanitario debe describir el insumo ofertado. **17.** Reemplazar, sin costo adicional para el Laboratorio de Salud Pública, los productos que presenten defectos de calidad, daños, deterioro, inconsistencias en las especificaciones técnicas o incumplimiento de las condiciones contractuales. **18.** Informar oportunamente al Líder del Laboratorio de Salud Pública cualquier novedad relacionada con la disponibilidad de los productos contratados y proponer alternativas técnicamente equivalentes para evaluación y aprobación de la entidad cuando sea necesario. **19.** Para los equipos de laboratorio, realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento cuando aplique. **20.** Entregar los manuales de operación, mantenimiento y usuario de los equipos suministrados en idioma español o traducción oficial. **21.** Capacitar al personal designado por el Líder del Laboratorio de Salud Pública en el uso, operación, cuidado y mantenimiento básico de los equipos suministrados cuando corresponda. **22.** Entregar las garantías de fábrica y demás documentos que acrediten el respaldo técnico de los equipos suministrados. **23.** Garantizar el soporte técnico durante el período de garantía y atender oportunamente los requerimientos formulados por el Laboratorio de Salud Pública. **24.** Realizar la reposición de equipos, accesorios o componentes defectuosos cubiertos por garantía sin generar costos adicionales para el Laboratorio de Salud Pública. **25.** Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato y conforme a los cronogramas acordados con el supervisor. **26.** Presentar los informes y soportes que solicite la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **27.** Entregar certificados de calibración, calificación, verificación metrológica o control de calidad de fábrica de los equipos cuando aplique, según lo establecido en los "Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados". **28.** Garantizar la disponibilidad de consumibles, accesorios, repuestos y servicio técnico durante la vigencia de la garantía del equipo. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: **1.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **2.** Hacer el pago en los términos convenidos. **3.** Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. **4.** Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato a través de la supervisión. **5.** Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato. **6.** Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad. **7.** Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente y la que le corresponda según su naturaleza**. 8.** Adelantar todas las acciones tendientes, para garantizar el ejercicio del seguimiento, vigilancia y control, del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y las especificaciones técnicas de los elementos del proceso **CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente a razón de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($5.599.998.248,00) MONEDA CORRIENTE.** La Entidad territorial cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales hasta el 85% del valor del contrato, de conforme con los bienes entregados por el contratista y efectivamente recibidos por el Departamento y de acuerdo con la disponibilidad PAC. El 15% del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato. Se pagará al contratista pagos parciales conforme a la ejecución y entrega de los elementos, previa la presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de ejecución del contrato con registro fotográfico de los elementos entregados. **2.** Autorización por parte del supervisor del ingreso de los elementos al almacén departamental. **3.** Certificado de ingreso y egreso del almacén departamental. **4.** Cuenta de cobro o presentación de factura electrónica comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la ley 788 de 2002 y del estatuto tributario. **5.** Acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de normatividad vigente, certificados y planillas de pago expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de la radicación de la factura. **6.** Certificación de cumplimiento, suscrita por parte del supervisor del contrato. **7.** Orden de pago y acta de liquidación**.** Por parte de la **supervisión** del contrato, es deberá expedir, **1.** Informe parcial de Supervisión. **2.** Autorización de Pago parcial. **3.** Certificado de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el Supervisor del Contrato. **4.** Certificado de cumplimiento del contrato. Por parte de **ambas partes,** es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales: 1. Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final. **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará tramite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del Departamento de Vaupés las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA – ANTICIPO:** La entidad entregará a El contratista un anticipo equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es por valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.120.000.000,00), el cual se regirá bajo las siguientes condiciones: **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANTICIPO:** El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y RUT. La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. Para que el Departamento de Vaupés reconozca y gire efectivamente el anticipo correspondiente al contrato, se deberá contar con los siguientes documentos en su orden: 1. Acto de aprobación de las garantías de mitigación de riesgos expedido por parte de la Dirección Departamental de Asuntos jurídicos y Judiciales. 2. Acto de nombramiento o designación de la supervisión expedida por parte de la Dirección Departamental de Asuntos jurídicos y Judiciales. 3. Acta de inicio. 4. Plan detallado de inversión del anticipo. 5. Expedición por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental del Registro Presupuestal RP del contrato en el portal y sistema que resulten aplicables. 6. **Constitución de Fiducia en acatamiento al Art 91 de la Ley 1474 de 2011**. El contratista se obliga a constituir una fiducia mercantil irrevocable o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colomba, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos financieros serán de la entidad contratante debiendo el contratista reembolsarlos una vez amortizado el 100% del anticipo o a la liquidación del contrato según certificación o extracto bancario. El desembolso del anticipo por parte de LA ENTIDAD estará supeditado a la constitución del mencionado patrimonio autónomo, a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y a la expedición del acta de inicio. Los recursos allí depositados se aplicarán estrictamente a los costos y gastos directos asociados a la ejecución del objeto de este contrato, conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. 7. Certificación de cuenta bancaria aperturada para el anticipo. 8. Aprobación del Plan de Inversión del anticipo expedido por el supervisor del contrato. 9. Oficio expedido por el supervisor del contrato solicitando a la Secretaría de Hacienda Departamental efectuar el desembolso de los recursos que se constituyen como anticipo. 10. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el caso. 11. Copia del RUT. **PARAGRAFO SEGUNDO: LEGALIZACIÓN DEL ANTICIPO** Para todos los efectos, el contratista deberá legalizar y amortizar la inversión del anticipo a razón del veinte por ciento (20%) en cada cuenta parcial hasta haber efectuado amortización en cuentas parciales hasta un 65%, el quince 15% restante será amortizado al acta de liquidación del contrato. Para ello, y para efectos de la legalización del anticipo, y previo a la presentación de los informes parciales correspondientes y de las cuentas mismas, este deberá remitir a la supervisión del contrato, los informes correspondientes a la inversión del anticipo para su revisión y refrendación por parte de esta. En caso de quedar saldos por amortizar del anticipo, se deducirán de la cuenta de cobro final aquellos valores debidos al Departamento de Vaupés por este concepto **CLAUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	Fecha (dd/mm/aa)	Valor	Vigencia	Fuente

CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 No. 04 LIDER DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quién en todo caso, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Suscribir

conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. 3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad. 4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. 7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido. 11. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. 12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 13. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. 14. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 15. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique. 16. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 17. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique. 18. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 19. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y el contrato mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Durante el termino de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Asociación que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• La razón o denominación social del asegurador. • El nombre del tomador • Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos • La vigencia del convenio, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento • La suma asegurada • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo • La fecha en que se expide y la firma del asegurador • Firma del representante legal

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la asociación indígena o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De Igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Articulo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la **CONTRATISTA** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las

razones de la suspensión y el plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el plazo de reinicio y para la suscripción del acta de reinicio, se tendrá que al día siguiente de la terminación del plazo de suspensión. En caso de no acudir la **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de reinició sin justificación válida, podrá el ente territorial dar aplicación de las cláusulas exorbitantes contenidas en esta, con aplicación del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QIINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. La **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la realización oportuna del servicio, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el XXXXX del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el XXXX del valor total del mismo. **3.** Por cambios en las especificaciones de los servicios objeto del contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato. **4.** Por cada día de retraso en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al derecho de audiencia. Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el **CONTRATANTE,** a través de la Secretaría que tenga la facultad legal para llevar a cabo el procedimiento, adelantará el siguiente procedimiento: constatado que la contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del **CONTRATANTE** y del Supervisor, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. Si la Contratista no da cumplimiento al requerimiento, se presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales dé inicio al siguiente procedimiento: **1)** Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos a dicha dependencia para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **2)** Si la contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **3)** Cuando en concepto del **CONTRATANTE**, los argumentos presentados por la contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero. **4)** Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por la contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. **5)** En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación

laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas Constitución Política de 1991 y la Ley que sea aplicable, en específico de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: XXXXXXXX. **PARÁGRAFO**: Hacen parte integral del presente contrato, todas las actuaciones, actas, y documentos que den cuanta de la ejecución de las obligaciones, objeto y alcance acá contenido. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De común acuerdo los contratantes reconocen entre sí y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio la **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las actividades que desarrolla para el **CONTRATANTE** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. La **CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del **CONTRATANTE**. La **CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el **CONTRATANTE** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal, contractual o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por el **CONTRATANTE** o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas, directivos o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por la contratista en virtud o con ocasión del contrato que se suscribe. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por el **CONTRATANTE** o creada o elaborada por la **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, si aplicare, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en esta cláusula podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1.** Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación al **CONTRATANTE**, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines distintos de los señalados anteriormente. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo segundo, la **CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** La **CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **4.** La **CONTRATISTA** sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos y cumplimiento del contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte del **CONTRATANTE**. Así mismo, en ningún caso podrá la **CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del **CONTRATANTE**. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, la **CONTRATISTA** devolverá o entregará al **CONTRATANTE** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato,

que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** La **CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante el **CONTRATANTE** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. **6.** En cualquier caso, al finalizar la relación contractual la **CONTRATISTA** devolverá de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por la **CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule al **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO QUINTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso del **CONTRATANTE** para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de esta cláusula o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta cláusula permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que el **CONTRATANTE** tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo con notificación hecha por el **CONTRATANTE** sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso el **CONTRATANTE** tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50% del valor total del contrato, valor que podrá hacer efectivo el **CONTRATANTE** descontando directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía (si existiere), sin perjuicio de lo estipulado en el contrato para la solución de controversias, o del requerimiento judicial, ya que la aplicabilidad de esta cláusula, y del documento en el que se precisen los hechos y el requerimiento del pago de los perjuicios prestará mérito ejecutivo conforme el artículo 422 del Código General del Proceso -CGP-, o norma que le sea aplicable, aceptándose de mutuo acuerdo, y renunciándose a la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTORIZACIÓN PARA EL DESCUENTO DE HONORARIOS:** Con la suscripción del presente contrato, y en aplicación de la figura de compensación, o la que le sea aplicable, la **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que de manera directa, y sin que medie autorización escrita, la cual se entiende prestada con la suscripción de este contrato, y sin que sea requerida la autorización y/o requerimiento judicial, para que se efectúen los descuentos a que haya lugar cuando el **CONTRATANTE** suministre o efectúe pagos en demasía, o no sean devueltos dineros y/o recursos que se hayan asignado, por cualquier motivo y causa, a la **CONTRATISTA,** esto respecto de los saldos y/o cuentas de cobros a pagar a este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, regulado el plazo por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, adicionalmente el Decreto 01 del 04 de enero de 2022, por medio del cual se actualiza y adopta el manual integrado de contratación, supervisión e Interventoría para la Gobernación de Vaupés, el presente contrato no requiere liquidación, el contrato se dará por terminado con el certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere su suscripción. Para la ejecución de este, se requiere el respectivo registro presupuestal, y la aprobación de las garantías si aplicaré y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por la **CONTRATISTA**, dentro de dos (2) días hábiles, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la suscripción de este contrato, la parte **CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria, y sin que exista apremio ni situación que invalide o genere vulneración del consentimiento, la autorización expresa para que el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** efectúe notificaciones electrónicas de cualquier actuación, requerimiento, petición, solicitud y actos administrativos, esto conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, esto al correo XXXX **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual

el municipio de Mitú (Vaupés). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Mitú, Vaupés, Colombia a los.